



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO "LA UAP", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA, LA DRA. EN C.E. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA SUBHRO A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. NERI SOLIS PORTILLA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAP":

- A. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines el formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área del derecho internacional, los negocios internacionales, la logística y actuaría, así como llevar a cabo labores de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. en C.E. Eva Martha Chaparro Salinas, es Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Islas, sin número, Colonia Atlanta 2ª Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- A. Que es una Asociación Civil denominada Subho A.C., legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número treinta y dos mil ciento veinticinco, de fecha 12 de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número ochenta y nueve, del Estado de México.
- B. Que el objeto de la Asociación es: favorecer el acceso a derechos culturales a través de la democracia cultural mediante el fomento, promoción, difusión de las representaciones artístico culturales, así como estimular la creatividad y la expresión de los ciudadanos mediante el apoyo de actividades de educación e investigación

Neri Solis Portilla





de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, la literatura, la arquitectura y la cinematografía.

- C. Que el C. Neri Solis Portilla es su Presidente y tiene amplio poder para suscribir el presente convenio según consta en el Escritura Pública número treinta y dos mil ciento veinticinco, de fecha 12 de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Alvaro Muñoz Arcos, Notario Público número ochenta y nueve, del Estado de México.
- D. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre número 24-A, antes 220-A, Colonia Centro, Cuautitlán, Código Postal 54800, Estado de México.

Neri Solis Portilla

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "LA UAP", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA UAP", se compromete a:

- 4. Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.





2. Proponer a "LA ASOCIACIÓN" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "LA ASOCIACIÓN".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "LA ASOCIACIÓN".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA ASOCIACIÓN" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

Ver Salis Portillo

II. "LA ASOCIACIÓN", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UAP" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UAP" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.





4. Remitir mensualmente a "LA UAP" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a "LA UAP", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

Neri Edis Portillo

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ASOCIACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento "LAS PARTES", acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:





Por "LA UAP": M. en D. Mauricio José Hernández Sarti, Responsable de Servicio Social.

Por "LA ASOCIACIÓN": C. Neri Solís Portilla, Presidente de Subhro A.C. y la C. Tania Denys Godínez Avidal, Vocal Subhro A.C.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



Neri Solís Portilla



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAP"

**DRA. EN C.E. EVA MARTHA CHAPARRO
SALINAS
COORDINADORA**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. NERI SOLIS PORTILLA
PRESIDENTE**

